Resolución Ministerial

N° 279-2022-MIMP

Lima, 10 de octubre de 2022

Vistos, el Memorándum N° D000282-2022-MIMP-DVMM y los Proveídos N° D004863-2022-MIMP-DVMM y N° D004864-2022-MIMP-DVMM del Despacho Viceministerial de la Mujer; el Proveído N° D005326-2022-MIMP-DVMPV del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables; el Memorándum N° D000589-2022-MIMP-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D000137-2022-MIMP-OMI y el correo institucional del 2 de setiembre de 2022 de la Oficina de Modernización Institucional y el Informe N° D000185-2022-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el componente 4 "Gestión Interna" del modelo conceptual de la Política de Modernización de la Gestión Pública al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, hace referencia a la ejecución de todas las actividades y procesos tanto estratégicos, de apoyo, como los operativos o misionales de las entidades, a partir de la implementación de las decisiones adoptadas en los otros componentes de políticas públicas y regulación, estrategia y de bienes y servicios;

Que, el artículo 7 del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, establece que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene bajo su ámbito, entre otros medios, la gestión de procesos, la cual tiene como propósito organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo de una entidad pública de manera transversal a las diferentes unidades de organización, para contribuir con el logro de los objetivos institucionales;

Que, el numeral 6.1.1 de la Norma Técnica N° 001-2018-SGP, Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública, aprobada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-

V°B°
Firmado digitalmente por MANCHE MANTERO Rossina FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.09.2022 10:52:51 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por CRIOLLO ZAMBRANO Marco Antonio FAU 20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.09.2022 10:48:17 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por ROJAS ALCOCER Jose Luis FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.09.2022 10:44:39 -05:00

PCM/SGP, entre otros aspectos, señala que el Mapa de Procesos es la representación gráfica de la secuencia e interacción de todos los procesos de la entidad, el cual es consolidado por el responsable de la materia de gestión por procesos de cada entidad, quien lo revisa y da su conformidad sobre los aspectos técnicos contenidos en la referida Norma Técnica;

Que, por Resolución Ministerial N° 317-2018-MIMP se aprueba el “Mapa de Procesos del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables”, con sus respectivos diagramas y fichas técnicas, compuesto por tres (03) Macroprocesos Estratégicos, seis (06) Macroprocesos de Soporte y un (01), Macroproceso Misional “Fortalecimiento, promoción y protección de los derechos de las mujeres y poblaciones vulnerables”;

Que, el numeral 6.2.1.7 de la Directiva N° 001-2019-MIMP "Implementación de la Gestión por Procesos y Gestión de Riesgos del Sistema de Control Interno en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP", aprobada por Resolución Ministerial N° 110-2019-MIMP, prevé los supuestos de modificación de los procesos: a) Modificación del marco normativo que sustenta el proceso y b) Modificación formal de la estructura orgánica de la entidad, entre otros; asimismo, señala en el numeral 6.2.1.6 que la Oficina de Modernización Institucional elabora, consensúa y valida la propuesta de Mapa de Procesos en coordinación con todos los equipos responsables;

Que, mediante el Memorándum N° D000589-2022-MIMP-OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° D000137-2022-MIMP-OMI complementado con el correo institucional del 2 de setiembre de 2022 de la Oficina de Modernización Institucional, que sustenta la aprobación del nuevo “Mapa de Procesos del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables”, en el que se modifica el Macroproceso Misional “Fortalecimiento, promoción y protección de los derechos de las mujeres y poblaciones vulnerables”, a fin de alinear los procesos de nivel 0 y 1 al cumplimiento de los objetivos institucionales, al marco normativo vigente y a la modificación de la estructura orgánica de la entidad, en beneficio de las mujeres y poblaciones vulnerables, a través de la implementación progresiva de la Gestión por Procesos; el mismo que ha sido elaborado de manera conjunta con los Órganos, Unidades Orgánicas y el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA como dueños de los procesos y cuenta con la conformidad de los Despachos Viceministeriales de la Mujer y de Poblaciones Vulnerables; para lo cual se debe dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 317-2018-MIMP;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 6.1.1 de la Norma Técnica N° 001-2018-SGP, el Mapa de Procesos lo aprueba la máxima autoridad administrativa de la entidad, por lo cual, de acuerdo al artículo 14 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado con

Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP, corresponde ser aprobado mediante Resolución de Secretaría General, para lo cual resulta necesario dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 317-2018-MIMP;

Que, mediante Informe N° D000185-2022-MIMP-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que, teniendo en cuenta el marco normativo expuesto y lo sustentado por los órganos competentes de la entidad; resulta legalmente procedente la emisión de la presente resolución;

Con las visaciones de la Secretaria General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; la Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, que aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP, Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública; y la Resolución Ministerial N° 110-2019-MIMP, que aprueba la Directiva N° 001-2019-MIMP, "Implementación de la Gestión por Procesos y Gestión de Riesgos del Sistema de Control Interno en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 317-2018-MIMP, que aprueba el "Mapa de Procesos del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables", con sus respectivos diagramas y fechas técnicas.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría General en el marco de lo dispuesto en la Norma Técnica N° 001-2018-SGP, Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública, aprobada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, apruebe el "Mapa de Procesos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", con sus respectivos diagramas y fichas técnicas de los procesos de nivel 0 y nivel 1.

Regístrese y comuníquese.

FIRMA DIGITAL
MIMP
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Firmado digitalmente por DAVILA MOSCOSO Claudia Liliana FAU 20336951527 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.10.2022 15:30:30 -05:00

CLAUDIA DAVILA MOSCOSO
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables